

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GAMA CUNDINAMARCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 034

Ref.: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2023-00022-00
Demandante: MASBEL ALVARO MARTINEZ PALACIOS
Demandados: JESÚS ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ, YENNY ASTRID HERRERA
RODRÍGUEZ y ROSALBA RODRIGUEZ

Gama, Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos contenidos en los artículos 375 y ss. del C. G. del P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio promovida por el señor **MASBEL ALVARO MARTÍNEZ PALACIO con poder, y en representación conforme al poder general otorgado por la señora URSULINA RODRIGUEZ, mediante Escritura Pública No. 025 de 14 de febrero de 2023 de la Notaría Única de Gachetá, Cundinamarca, por medio de su apoderado el Doctor OSCAR MUÑOZ PAEZ en contra de los señores JESÚS ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ, ASTRID HERRERA RODRÍGUEZ, y ROSALBA RODRÍGUEZ, y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-50304, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, Cundinamarca, denominado “LOTE PIEDRA PARADA”, cédula catastral 25-299-000-000-000-00-301-58-000-000-000, ubicado en la vereda Naranjos del municipio de Gama, Cundinamarca.**

SEGUNDO. - **ORDENAR** el emplazamiento de las personas **INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble descrito en el numeral primero de esta providencia, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., efectuando la publicación por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación, como El Tiempo o el Espectador. Verificado el emplazamiento se dispondrá la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los sujetos emplazados, el número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Siendo preciso que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días, después de publicada la información de dicho registro. Se deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva de la publicación del listado,

conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 7º, 87 y 108 del C. G. del P.

TERCERO. - ORDENAR la notificación personal a los demandados JESÚS ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ, YENNY ASTRID HERRERA RODRIGUEZ y ROSALBA RODRIGUEZ en los términos del artículo 291 y ss. del C.G.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 369 *ibídem*, advirtiendo que el término de traslado de la demanda es de veinte (20) días.

CUARTO. - ORDENAR a los demandantes, complementario al emplazamiento, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1m²), en lugar visible en el inmueble denominado “**LOTE PIEDRA PARADA**” ubicado en la vereda Naranjos del municipio de Gama, Cundinamarca, junto a la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Los anteriores datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma, y la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento.

QUINTO: ORDENAR la inclusión del contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas y quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior, se nombrará curador *ad-lítem* que represente a los indeterminados con quien se surtirá la notificación de la demanda.

SEXTO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., **ORDENAR** como medida cautelar oficiosa la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-50304. Por Secretaria, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, Cundinamarca.

SÉPTIMO. - ORDENAR informar por el medio más expedito de la existencia del proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, a:

- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Agencia Nacional de tierras.
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a víctimas, y
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

OCTAVO. - TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento establecido en los artículos 368 y ss. del CGP. de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 625 ibídem y demás normas que le sean aplicables.

NOVENO. - Infórmese sobre el inicio de este proceso al Procurador Delegado para Asuntos Agrarios.

DECIMO. - RECONOCER al doctor **OSCAR MUÑOZ PAEZ**, como apoderado de las demandantes **MASBEL ALVARO MARTINEZ PALACIOS** y **URSULINA RODRIGUEZ**, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido. Se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 013, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 22 de junio de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria </p>
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646

Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 035

Ref.: SUCESIÓN
Radicado: 252994089001-2012-00061-00
Causante: DAGOBERTO GARZÓN ORTIZ
Demandante: YOLANDA MARIA, DORA MABEL y GUALBERTO GARZÓN ORTIZ
Demandados: JAIME BENJAMÍN GARZÓN LINARES

Gama, Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial suscrito por el doctor Manuel Antonio Amaya Benavidez, y antes de dar curso a la continuación del trámite del proceso, el Despacho DISPONE:

Primero: Poner en conocimiento al señor Jaime Benjamín Garzón Linares, respecto a la renuncia al poder expresado por su apoderado, para que se pronuncie, teniendo en cuenta que quedó sin representación en el presente proceso.

Segundo: Aceptar la renuncia del doctor MANUEL ANTONIO AMAYA BENAVIDES, identificado con C.C. No. 19.058.842 y T.P. No. 74.980 del C.S.J., dentro del proceso referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 013, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 22 de junio de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1 0 0

Gama, Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2022-00025-00
Demandante: PEDRO ISAAC CORTÉS MARTÍNEZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS EN INDETERMINADOS DE PRIMITIVO MARTÍNEZ Y CARMEN MARTÍNEZ

Visto el informe secretarial que antecede, precluida la etapa de postulación y trabado en legal forma el contradictorio, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda respecto del curador ad-litem.

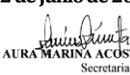
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se desarrollarán los interrogatorios de parte, decreto de pruebas, fijación de litigio y control de legalidad de la actuación, en tal sentido, se fija fecha y hora para el día **miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, previniéndoles las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada.

CUARTO: COMUNICAR a las partes, a través de los correos electrónicos aportados, que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **TEAMS**, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>013</u>, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 22 de junio de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1 0 1

Gama, Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2022-00008-00
Demandante: GUILLERMO HIGINIO GARZÓN LEÓN
Demandado: PLUTARCO CELESTINO BELTRÁN Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, precluida la etapa de postulación y trabado en legal forma el contradictorio, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda respecto del curador ad-litem, sin proposición de excepciones previas.

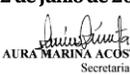
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se desarrollarán los interrogatorios de parte, decreto de pruebas, fijación de litigio y control de legalidad de la actuación, en tal sentido, se fija fecha y hora para el día **miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, previniéndoles las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada.

CUARTO: COMUNICAR a las partes, a través de los correos electrónicos aportados, que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **TEAMS**, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>013</u>, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 22 de junio de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 103

Gama, Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REIVINDICATORIO
Radicado: 252994089001-2022-00028-00
Demandante: SONIA ELVIRA CASTELLANOS MARTÍNEZ
Demandado: DINAEL IGNACIO RAMÍREZ PEÑA

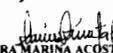
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que, a través del apoderado judicial, abogado JESÚS MARÍA GARZÓN ACOSTA, para que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en numeral 3, del auto admisorio calendado 25 de agosto de 2022 (fl.35), so pena de dar aplicación a las disposiciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 013, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 22 de junio de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>

AA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646

Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 104

Ref.: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2018-00029-00
Demandante: DORA CECILIA GARCÍA ROMERO y OTRO
Demandados: JUAN DE DIOS BELTRÁN y OTROS

Gama, Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que, a través del apoderado judicial, abogado JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, de cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de Inspección Judicial realizada el 23 de octubre de 2020 (fls.116-117), en el sentido de allegar al presente proceso los siguientes documentos: **i)** Certificado de tradición y libertad ampliado, del folio de matrícula inmobiliaria No.160-36337, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, y, **ii)** Ficha predial con código 25-299-00-001-0009-00-000 - matrícula inmobiliaria 160-36337, correspondiente al inmueble denominado "EL ROBLE", ubicado en la vereda La Unión, del municipio de Gama, Cundinamarca.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las disposiciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 013, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 22 de junio de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.

AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646

Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 105

Ref.: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2021-00016-00
Demandante: ANGEL CUSTODIO BOCANEGRA
Demandados: JOAQUIN ROMERO MENDEZ y OTROS

Gama, Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que, a través del apoderado judicial, abogado ROSALINO BELTRÁN JIMÉNEZ, informe acerca del trámite de los oficios Nos. 108 a 112 adiados 7 de diciembre de 2021, y 09 del 26 de enero de 2022 (fls. 44-49).

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las disposiciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 013, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 22 de junio de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria

